

Fe de Erratas

DECRETO DE URGENCIA Nº 080-2009

Fe de Erratas del Decreto de Urgencia Nº 080-2009, publicado el 18 de julio de 2009, por error incurrido durante el proceso de publicación de dicha norma en el Diario Oficial.

En el Octavo Considerando

DICE:

“Que, de este modo, es necesario modificar la autorización otorgada al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES por el Decreto de Urgencia Nº 064-2009, en relación a los tipos de proyectos de infraestructura social y productiva básica que puede ejecutar el FONCODES con cargo a los recursos habilitados al MIMDES por el artículo 2 de dicha norma, a fin de adecuarla con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 005-2009-MIMDES, con el objeto de que tales proyectos se realicen en zonas rurales, preferentemente, en los distritos de Quintil 1 y 2, así como en zonas urbanas comprendidas en los distritos de Quintil antes referidos, (...)”

DEBE DECIR:

“Que, de este modo, es necesario modificar la autorización otorgada al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES por el Decreto de Urgencia Nº 064-2009, en relación a los tipos de proyectos de infraestructura social y productiva básica que puede ejecutar el FONCODES con cargo a los recursos habilitados al MIMDES por el artículo 2 de dicha norma, a fin de adecuarla con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 005-2009-MIMDES, con el objeto de que tales proyectos se realicen en zonas rurales, preferentemente, en los distritos de Quintil 1 y 2, así como en zonas urbanas comprendidas en los Quintiles antes referidos, (...)”

En el numeral 8.2 del Artículo 8

DICE:

“..., quedando exceptuadas para tal fin de las restricciones para realizar dichas modificaciones, establecidas el artículo 10 numeral 10.1 y la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y su modificatoria, los Decretos Supremos Nºs 013-2009-EF y 017-2009-EF, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009.”

DEBE DECIR:

“..., quedando exceptuadas para tal fin de las restricciones para realizar dichas modificaciones, establecidas en el artículo 10 numeral 10.1 y la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y su modificatoria, los Decretos Supremos Nºs 013-2009-EF y 017-2009-EF, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009.”

DICE:

“Artículo 9.- Ampliación de la autorización otorgada al MIMDES para ejecutar los recursos del Decreto de Urgencia Nº 064-2009

Dispóngase que los recursos autorizados por el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 064-2009 al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, para la ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva básica, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES y bajo el modelo de Núcleo Ejecutor, en zonas rurales, preferentemente, en los distritos de Quintil 1 y 2, así como en zonas urbanas comprendidas en los distritos de Quintil antes referidos, según el Mapa de Pobreza del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, se destinan a los siguientes fines:

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 9.- Ampliación de la autorización otorgada al MIMDES para ejecutar los recursos del Decreto de Urgencia N° 064-2009

Dispóngase que los recursos autorizados por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 064-2009 al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, para la ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva básica, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES y bajo el modelo de Núcleo Ejecutor, en zonas rurales, preferentemente, en los distritos de Quintil 1 y 2, así como en zonas urbanas comprendidas en los Quintiles antes referidos, según el Mapa de Pobreza del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, se destinan a los siguientes fines:

(...)”